
Dec. No. 576-02 que autoriza una impresión de sellos especiales de Impuestos Internos Pro-Parques.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-02

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950.

VISTA la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos “Pro-Parques”, de conformidad con lo que dispone la Ley No. 67, del 8 de noviembre de 1974;

5,000,000 (CINCO MILLONES) de sellos de RD\$0.25, (Veinticinco Centavos), numerados del 0000001-5000000, color verde, en papel especial engomado con fibras impresas en azul y rojo de 50 libras, o en papel semigloss permanente con fibras impresas en rojo, 2002.

Este sello será en forma rectangular, en tamaño de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: color verde con fondo alegórico, en la parte superior tendrá la leyenda “República Dominicana”, en los ángulos superiores derecho e izquierdo el valor facial, así: 25 centavos; inmediatamente debajo de República Dominicana y al centro, “Dirección General de Impuestos Internos”, en el centro el Escudo Nacional, con dos franjas a ambos lados, en las que se leerán “Ley No. 67” a la izquierda y la fecha de dicha ley en números “8/11/74” a la derecha; debajo del Escudo Nacional llevará la leyenda “Sello Pro-Parques” y debajo de ésta las palabras Impuestos Internos, en los ángulos izquierdo y derecho el valor en letras, en dos renglones, así: “Veinticinco Centavos”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas y a la Tesorería Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 577-02 que aprueba la Resolución No. 6307 del 9 de julio del 2002, de la Comisión Aeroportuaria.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 577-02

CONSIDERANDO: Que es obligación del Gobierno Dominicano poner a disposición del organismo rector de la seguridad de la Aviación Civil Nacional e Internacional, los recursos necesarios para el buen funcionamiento de dicha entidad.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria (CESA) es parte del Departamento Aeroportuario.

CONSIDERANDO: Que el Estado debe velar por la seguridad de las operaciones de la aviación civil y comercial en nuestro país.

VISTA la Ley No. 505, del 10 de noviembre de 1969, de Aeronáutica Civil.

VISTO el Decreto No. 369-94, del 28 de noviembre de 1994 y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No. 406-88, de fecha 31 de agosto de 1988.

VISTO el Decreto No. 157-90, de fecha 27 de abril de 1990.

VISTO el Decreto No. 374-00, de fecha 8 de agosto de 2000.

VISTO el Decreto No. 513-00, del 21 de agosto de 2000.